

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____

REF: 2020-00217-00

Atendiendo la comunicación que antecede¹ proveniente del Centro de Conciliación Arbitraje y arbitraje Composición Asemgas L.P., informando sobre la admisión del proceso de negociación de deudas de la aquí ejecutada Adela Liseth Oliveros Rivera, con fundamento en lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso desde el 13 de agosto de 2020 (data de admisión del proceso de negociación de deudas).

Comuníquese esta determinación al Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz. Líbrese telegrama.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>19</u> Hoy La Sra. <u>27-agosto de 2020</u>  ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--

¹ PDF 30 expediente virtual